



Original

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 0000283 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 06 AGO 2018

### VISTO:

La Carta Nº 03-2018-CICB/CERRO BLANCO, de fecha 24 de Julio del 2018, Informe Nº 0010-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-JLGD, de fecha 31 de Julio del 2018, Informe Nº 1401-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 31 de Julio del 2018, proveído de fecha 01 de Agosto del 2018, Y ✓

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de Febrero del 2018, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 03-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista **CONSORCIO INGENIERIA CERRO BLANCO**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DE ESPARCIMIENTO Y TRANSITABILIDAD DEL PARQUE Y ALAMEDA DEL CENTRO POBLADO DE CERRO BLANCO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**, con un monto contratado ascendente a **S/. 1'494,682.41 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 41/100 SOLES)**, y un plazo de ejecución de la prestación **CIENTO VEINTE (120) DIAS NATURALES**.

Que, mediante Carta Nº 03-2018-CICB/CERRO BLANCO, de fecha 24 de Julio del 2018, el Representante común del **CONSORCIO INGENIERIA CERRO BLANCO**, SOLICITA una Ampliación de Plazo Parcial Nº 01 por **VEINTE (20) DIAS NATURALES**, debido a los atrasos por causas no atribuibles al contratista es decir la demora en respuestas de consultas tal es el caso de definición de colores para el porcelanato antideslizante de alto tránsito tanto para el parque como para la alameda, de igual modo la falta de respuesta del detalle de la viga columna ubicado en el parque, las cuales estas actividades están paralizadas generando atrasos en la obra, teniendo en cuenta que la programación de obras para el parque, el piso porcelanato debería haberse ejecutado desde la fecha 03 de Mayo del 2018 al 17 de mayo del 2018, y la alameda debió ser desde el 02 de Julio del 2018 al 10 de Julio del 2018, correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DE ESPARCIMIENTO Y TRANSITABILIDAD DEL PARQUE Y ALAMEDA DEL CENTRO POBLADO DE CERRO BLANCO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 0010-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-JLGD, de fecha 31 de Julio del 2018, el Ingeniero **JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ**, en calidad de inspector de la obra antes mencionada, informa lo siguiente:

- ✓ Que el contratista solicita una Ampliación de Plazo Parcial por 20 días, a través de la documentación sustentatoria en la que claramente se aprecia que la partida 01.06.01 debió haberse ejecutado en el mes de Mayo y por lo tanto la consulta debió realizarse anterior a esta fecha, sin embargo en la partida nº 02.06.02 que tiene un tiempo de ejecución de 9 días, si corresponde al tiempo en que se realizaron las consultas.





Copia fiel del Original

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000283 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 06 AGO 2018

- ✓ Con la finalidad de darle solución a esta problemática, se sugiere considerar colores alternativos que se aproximen a los sugeridos por la Sub Gerencia de Estudios y proyectos y que cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico.
- ✓ En el caso de no encontrar en el mercado dicho material con las características específicas descritas en el expediente técnico, y de existir material parecido que sea posible utilizarlo cumpliendo con las metas de la partida aun no ejecutadas, se deberá realizar el deductivo por partidas vinculantes del expediente técnico aprobado.
- ✓ En tal sentido se debe otorgar una Ampliación de Plazo parcial de SEIS (06) DIAS, contabilizados desde el 25 de Julio, fecha en la que se inicia la demora en absolución de consultas presentada en la carta Nº 0018-CICB72018, hasta el 30 de Julio del 2018, considerando que las causales por las consultas presentadas aún no han concluido, dicho esto se recomienda pronta absolución de consultas a fin de evitar perjuicios económicos al Estado.

Que, mediante Informe Nº 1401-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 31 de Julio del 2018, el Sub Gerente de Obras, indica que estando lo informado por el Inspector de la obra, se ha realizado un análisis exhaustivo, y se concluye por parte del Sub Gerencia de Obras **declarar PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, por un plazo de **SEIS (06) DIAS CALENDARIOS**, dejando establecido que el nuevo plazo contractual es de CIENTO VEINTISEIS (126) DIAS, por lo que el inicio del plazo se contabiliza desde el **05 de Abril del 2018 y la nueva fecha de término del plazo es el 08 de Agosto del 2018**, se debe notificar al acto resolutivo teniendo en cuenta que vence el **14 de Agosto del 2018**.

Que, mediante proveído de fecha 01 de Agosto del 2018, inserto al reverso del Informe Nº 1401-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva proyectar la Resolución declarando **PROCEDENTE**, dicha solicitud.

Que, el Artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **"causales de Ampliación de plazo. El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento s de la solicitud de ampliación.**

1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
2. **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiese otorgado.**
3. **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del Expediente Técnico de la obra, en contratos en precios unitarios.**





Original del Original

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000283 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 06 AGO 2018

Que, del análisis de lo informado por el inspector de obra, y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 169º y 170º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se declara **PROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, por un total de **SEIS (06) DIAS NATURALES**, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DE ESPARCIMIENTO Y TRANSITABILIDAD DEL PARQUE Y ALAMEDA DEL CENTRO POBLADO DE CERRO BLANCO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada **"Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes"**.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, por **SEIS (06) DIAS NATURALES**, solicitado por la empresa contratista **CONSORCIO INGENIERIA CERRO BLANCO**, correspondiente a la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DE ESPARCIMIENTO Y TRANSITABILIDAD DEL PARQUE Y ALAMEDA DEL CENTRO POBLADO DE CERRO BLANCO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**, dejando establecido que el nuevo plazo contractual es de CIENTO VEINTISEIS (126) DIAS, por lo que el inicio del plazo se contabiliza desde el **05 de Abril del 2018** y la nueva fecha de término del plazo es el **08 de Agosto del 2018**, se debe notificar al acto resolutorio teniendo en cuenta que vence el **14 de Agosto del 2018**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE**, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. **Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO INGENIERIA CERRO BLANCO**, a la Sub. Gerencia de Obras, al **Ingeniero JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ**, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Rolando P. Salazar Llatas  
INGENIERO CIVIL (CIP 71461)  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)

